

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar el valor líquido del capital, los intereses corrientes, intereses de mora, capital acelerado y otros conceptos de haber lugar a ello, indicando con exactitud la fecha de exigibilidad o causación de los mismos. Tenga en cuenta que la fecha de interposición de la demanda la obligación no había vencido.

2. Apórtese el historial de pago desde la cuota uno hasta la cuota 60 del pagaré base de la acción, donde se refleje el valor del capital líquido, los intereses de plazo, seguros y otros conceptos de haber lugar a ello.

3. De acuerdo con lo anterior, deberá adecuar los hechos de la demanda.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>30 de enero de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>02</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39c7e16a94359553be76b41dfd34f76698a0279b5dfdac99ee29e0210415126**

Documento generado en 27/01/2023 08:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>